Fecha de elaboración: 08 de enero de 2026

1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

Empresas Públicas de Amagá S.A. E.S.P. es una entidad oficial descentralizada del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública No. 002 del 04 de enero de 2008 y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Tiene definido en su objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Amagá. En consecuencia, es responsable de la administración, operación y mantenimiento de dichos sistemas en el área urbana del municipio.

Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994; artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001; establecen que el régimen de "Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

La Ley 373 de 1997, *"Por la cual establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua"*, en su artículo 1, dispone: *"Artículo 1. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Por tal razón, Empresas Públicas de Amagá proyectó y presentó a la autoridad ambiental respectiva el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua para el quinquenio 2005-2029, el cual fue aprobado mediante la Resolución 160AS-ADM2410-7173 del 21 de octubre de 2024, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA). Este programa contiene una matriz de actividades que reúne diversas acciones encaminadas a hacer uso racional del agua, optimizar su consumo, conservar y preservar el patrimonio hídrico y generar conciencia social sobre la importancia de su cuidado.

De otro lado, en lo que tiene que ver con saneamiento básico, se debe considerar lo reglamentado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución 1433 de 2004, "*Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), y se adoptan otras determinaciones*", donde se establecen lineamientos que tienen como objetivo la protección de los recursos hídricos a través de la gestión adecuada de los vertimientos y el saneamiento ambiental, asegurando la sostenibilidad del entorno y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Tanto en el *Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA*, como en el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV*, se establecen responsabilidades para Empresas Públicas de Amagá S.A. E.S.P, como entidad prestadora de servicios públicos domiciliaros de acueducto y alcantarillado, por lo que debe velar por la ejecución, evaluación y control del conjunto de actividades allí definidas en aspectos pedagógicos, ambientales, motivacionales y de sensibilización sobre la importancia de disponer del servicio de agua potable para las comunidades y de contar con un saneamiento básico adecuado mediante el tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales, generando conciencia y responsabilidad individual y colectiva hacia el cuidado medio ambiente y de la naturaleza en general; acciones que van encaminadas a mejorar los procesos misionales y que impactarán directamente en la prestación eficiente de los servicios públicos brindados por la Empresa.

Así mismo, además de las diversas acciones que adelante la Entidad en el marco del PUEAA y del PSMV, debe realizar actividades internas y con otras instituciones que tienen que ver con los servicios brindados y que requieren de apoyo logístico por parte de quien ejecute este contrato.

Por las razones expuestas, la Empresa debe contratar, mediante un Contrato de Prestación de Servicios, una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad y experiencia, que realice actividades de sensibilización ambiental, pedagógicas, de apoyo logístico, entre otras, consideradas en el PUEAA, el PSMV y las que sean programadas por la Entidad.

Así las cosas, queda demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, por lo que es procedente iniciar el proceso de selección para suscribir el contrato de prestación de servicios.

2. Descripción del Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

OBJETO: "*CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR DIVERSAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL, CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO*

DE VERTIMIENTOS (PSMV) Y DEMÁS CAMPAÑAS PEDAGOGICAS IMPLEMENTADAS POR LA EMPRESAS, PARA LA VIGENCIA 2026", cuyas funciones se describen a continuación:

- Coordinar y realizar diferentes actividades pedagógicas, motivacionales y de sensibilización ambiental correspondientes a la ejecución, evaluación y control permanente del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), Programa de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y demás actividades implementadas por la Empresa.
- Preparar los informes pertinentes sobre las actividades realizadas inherentes a la ejecución, evaluación y control del PUEAA, PSMV, entre otros; complementando los informes con registros fotográficos y planillas de asistencia de los participantes.
- Programar y realizar periódicamente las diferentes capacitaciones en el uso y ahorro eficiente del agua y adecuado manejo de vertimientos líquidos a los diferentes actores y sectores de la comunidad.
- Solicitar oportunamente la disponibilidad de materiales e insumos para las respectivas capacitaciones.
- Preparar los archivos requeridos para el adecuado reporte de información a los organismos de vigilancia y control, relacionados con el uso eficiente y ahorro del agua, manejo adecuado de vertimientos líquidos, entre otros.
- Generar encuestas de satisfacción de los usuarios y/o suscriptores de los servicios brindados por la Empresa.
- Elaborar las actas de las reuniones que se desarrollan en los procesos de capacitación y pasarlas oportunamente a la Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado para su información y fines pertinentes.
- Coordinar y realizar seguimiento de actividades con la Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado, haciendo presencia en la Empresa, mínimo, dos veces por semana.
- Brindar asistencia y apoyo logístico, de requerirse, en diversas actividades realizadas por área administrativa de la Empresa y/o realizadas con otras instituciones, y que sean inherentes al objeto contractual.
- Hacer parte del equipo delegado por la Empresa para realizar identificación de potenciales suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado, mediante visitas domiciliarias coordinadas por la Empresa y otras entidades, documentando los registros requeridos.
- Realizar acompañamiento en la toma de muestras de agua potable para análisis de laboratorio.
- Presentar informe de actividades periódico que sustente el pago a realizar.
- Las demás que le sean asignadas, acorde con el objeto contractual.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad o tipología de este contrato es de Prestación de Servicios y está soportado jurídicamente en la ley 142 de 1994, artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001;

lo cual es concordante con en el Manual de Contratación de la Empresa adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 16 de junio de 2008, modificado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 17 de junio de 2014, que en su artículo 11 consagra lo siguiente:

"**Artículo. Undécimo**. Del procedimiento para contratar. La selección de los contratistas por parte de la Empresa, se efectuará en forma directa, previa solicitud privada o pública de ofertas, que se formulará a un número de personas, según los criterios que más adelante se establecen. (...)

El proceso de contratación se regirá por las normas que a continuación se establecen:

A. Solicitud privada de una oferta: Se podrá solicitar una (01) sola cotización en los siguientes casos: Cuando el valor estimado de la contratación sea inferior o igual a cien (100) SMLMV."

y demás normas reglamentarias, especialmente las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

Por lo anterior, la Empresa, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las normas y atendiendo al objeto del contrato, establece que la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, procedimiento que se establece en el artículo Undécimo del Manual de Contratación.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor estimado de la contratación no podrá exceder los **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)**, incluyendo impuestos y deducciones, el cual que se considera es un precio equilibrado por el servicio a prestar y que se estipula en el objeto contractual.

Código de producto SECOP	Nombre del producto
80111600	Servicios de personal temporal.

5. Forma de pago

El pago se hará una vez se vaya cumpliendo el objeto del contrato, mediante actas parciales, en diez (10) cuotas iguales pagaderas, cada una, al finalizar el mes calendario, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de la copia del pago al sistema de seguridad social, del informe de

actividades recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y de acuerdo con el flujo de caja de las EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de seguridad social puesto que no hay relación laboral sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil o comercial.

6. Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo o término de ejecución del contrato será contado desde el dos (2) de febrero hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

7. Imputación presupuestal y disponibilidad presupuestal

Para atender esta obligación se cuenta con el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado *"Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción"*, del presupuesto general de las EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P., de la vigencia 2026, para lo que se expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0015 del 08 de enero de 2026 del presupuesto de rentas y gastos.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

El CONTRATANTE procedió a analizar los riesgos previsibles para este tipo de contratos y concluyó que el Contratista no debe constituir una Póliza o Garantía Única, dado que se requiere el visto bueno del supervisor designado y la valoración de la Alta Dirección de la empresa en cuanto la prestación de los servicios, objeto del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico

Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Mediana	Contratista	Copia de Seguridad

9. Justificación de los factores de selección. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La escogencia del Contratista se realizará de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de la Contratación Directa previsto en al artículo undécimo del Manual de Contratación de la Empresa, y demás normas complementarias. Lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la Empresa la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

10. Supervisión del contrato

La Supervisión de este Contrato, por parte las EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P., estará a cargo del Director Operativo de Acueducto y Alcantarillado de la entidad.

11. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

La contratación objeto del presente estudio, **no está cobijada por Acuerdos Internacionales o por el Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos** del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo tenor literal expresa que "(...) ***Las Empresas Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa*** (...)".

ROBINSON ALONSO RESTREPO CARDONA
Director Operativo de Acueducto y Alcantarillado

Revisó: Manuela Tobón Gómez – Abogada Contratista